

GOLDEN EXPRESS S.A. EN INTERVENCIÓN

COMUNICADO 001
del 30 de enero de 2009

La Agente Interventora de **GOLDEN EXPRESS S.A. EN INTERVENCIÓN**, obrando en su carácter de representante legal de esta sociedad intervenida y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Legislativo 4334 del 17 de noviembre de 2008, éste último modificado y adicionado por los Decretos Legislativos 4705 del 15 de diciembre de 2008 y 044 del 14 de enero de 2009, y en las demás normas concordantes, conexas y complementarias aplicables enunciadas en la citada normativa,

COMUNICA **A TODOS LOS INTERESADOS** **EN EL PROCESO DE INTERVENCIÓN**

1.- Que mediante Decreto Legislativo 4333 del 17 de noviembre de 2008 se declaró la Emergencia Social y mediante el Decreto Legislativo 4334 del 17 de noviembre de 2008, adicionado y modificado por los decretos 4705 del 15 de diciembre de 2008 y 044 del 14 de enero de 2009, se expidió el procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 de 2008.

2.- En desarrollo de los Decretos enunciados, la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 400-016699, del 12 de diciembre de 2008, complementado mediante Auto 400-017848 del 19 de diciembre de 2008, ordenó la Intervención de la firma **GOLDEN EXPRESS S.A.** con NIT 900198514-9.

3.- La intervención de la sociedad **GOLDEN EXPRESS S.A.** conllevó a partir del 19 de diciembre de 2008 la cesación de las actividades societarias adelantadas por la sociedad intervenida, siendo consecuencia de ello la no continuación de la prestación de servicios por parte de sus trabajadores.

4. Con fundamento en el artículo 9º del Decreto Legislativo 4705 del 15 de diciembre de 2008, que facultó a los Agentes Interventores para terminar los contratos de trabajo de la sociedades que hubieran sido intervenidas en desarrollo de los Decretos Legislativos arriba enunciados, **COMUNICA** que:

A) DECLARA que todos los contratos de trabajo que **GOLDEN EXPRESS S.A. hoy en Intervención** tenía suscritos con sus trabajadores, se terminaron el pasado 19 de diciembre de 2008, con fundamento en el numeral 12 del artículo 9º del Decreto Legislativo 4334 del 17 de noviembre de 2008, adicionado por el artículo 9º del Decreto Legislativo 4705 del 15 de diciembre de 2008, normas que le son aplicables a la sociedad **GOLDEN EXPRESS S.A.** por haber sido Intervenido mediante Auto número 400-016699, del 12 de diciembre de 2008, complementado mediante Auto 400-017848 del 19 de diciembre de 2008, proferidos por la Superintendencia de Sociedades, lo que conllevó desde el 19 de diciembre de 2008 a la cesación definitiva de la actividad societaria que venía siendo adelantada por la sociedad **GOLDEN EXPRESS S.A. hoy en Intervención.**

B) INFORMA a todos los ex trabajadores de **GOLDEN EXPRESS S.A. hoy en Intervención**, que las acreencias e indemnizaciones de carácter laboral a las que tuvieren derecho, se tramitaran de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Legislativo 4705 del 15 de diciembre de 2008, dentro del proceso de liquidación de **GOLDEN EXPRESS S.A. hoy en Intervención**, y de conformidad con las reglas señaladas en la Ley 1116 de 2006, y por lo tanto tales reclamaciones deben ser presentadas ante el proceso de Liquidación en el cual serán materia de calificación y graduación, y el que se iniciara una vez declarada la terminación de esta Intervención, por lo que los reclamantes deben **ABSTENERSE de presentar reclamaciones POR ESTE CONCEPTO** ante la **Agente Interventora de GOLDEN EXPRESS S.A. hoy en Intervención**.

C) INFORMA a todos los ex trabajadores de **GOLDEN EXPRESS S.A. hoy en Intervención**, que de lo preceptuado en el presente COMUNICADO se dará aviso a todas las entidades del sistema integral de seguridad social (Fondos de Pensiones, E.P.S., A.R.P), a las Cajas de Compensación Familiar y a los Fondos de Cesantías correspondientes, que se han dado por terminado todos los contratos de trabajo que la Sociedad GOLDEN EXPRESS S.A. en Intervención tenía suscritos para los fines legales a que haya lugar.

5. El presente COMUNICADO se publica en un diario de amplia circulación, y en la pagina internet abajo indicada, con el fin de otorgar publicidad de las declaraciones e informes en él contenidas.

Agente Interventora

Bogotá, 30 de Enero de 2.009

PARA MAYORES INFORMES PUEDE
consultar la página internet : www.dmgholdingintervenida.com.co
o en la Oficina ubicada en la Calle 89 No. 21-57 Teléfono 3078101 - Bogotá